



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO
(142)

25 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**”* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *“La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental”*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *“Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2020-460-002505-2 del 28/03/2020, la Secretaría Técnica del SIRAP-CAQUETÁ de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, remitió la documentación del señor **ISMAEL RAYO MACETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.368.458, representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL**, identificada con NIT 8280008142, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**EL MANANTIAL**”, a favor del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85068, sin información de extensión, ubicado en la vereda Brasil, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de febrero de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia¹, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 12 de junio de 2020, donde se encontraron anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **ISMAEL RAYO MACETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.368.458, en calidad de apoderado y representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL**, identificada con NIT 8280008142, se evidenció que para este despacho no es clara la constitución de la junta de acción comunal y tampoco existe la claridad o documento que establezca quien o quienes son los representante legales de la junta de acción comunal, en este orden de ideas, para tener claridad de la facultad que tiene el solicitante para realizar el trámite correspondiente de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85068, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Documento donde se reconoce la personería jurídica de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL**, identificada con NIT 8280008142 y su representación legal.
2. Acta de Asamblea General donde se facultó al Representante Legal para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85068; de propiedad de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL**, identificada con NIT 8280008142.

¹ Folio de Matrícula inmobiliaria No. 420-85068. Documento que al momento de su presentación se encuentra incompleto.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MANANTIAL" RNSC 070-20

II. Derecho de dominio

Una vez realizado el estudio jurídico del certificado de tradición y libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85068, se evidenció que el documento aportado por el solicitante, se encuentra como **"FOLIO CERRADO"**, y se verificó que respecto al referido predio se realizaron diferentes ventas parciales y una división material, conforme lo establecido en las anotaciones de la No.002 a la No.015, a partir de las cuales se segregaron diferentes folios de matrículas inmobiliarias, tal como se expone a continuación:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-420-6-4612
Doc: ESCRITURA 1553 DEL 2011-07-11 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 2.184,20 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMALEL MANANTIAL X
A: CUELLAR PARRA JUAN CARLOS CC 17634039

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2011 Radicación: 2011-420-6-6649
Doc: ESCRITURA 2311 DEL 2011-09-12 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 5.451,20 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X
A: BOLA RUEDA ANA FLORIANA CC 26615683

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-09-2011 Radicación: 2011-420-6-6749
Doc: ESCRITURA 2406 DEL 2011-09-20 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 2.425 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X
A: POVEDA GUILOMBO JOSE ABRAHAN CC 1602248

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-2011 Radicación: 2011-420-6-6754
Doc: ESCRITURA 2412 DEL 2011-09-20 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 2.500 M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X
A: POLANIA OSSAMARY HORTENCIA CC 40768916

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-420-6-6897
Doc: ESCRITURA 2444 DEL 2011-09-22 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 2.500 M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X
A: POLANIA OSSADAGOBERTO CC 17644718

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-420-6-6920
Doc: ESCRITURA 2449 DEL 2011-09-22 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 2.651,80 M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X
A: SEGURA POLANIA ANGELA MARIA CC 1117489474

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MANANTIAL" RNSC 070-20

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-10-2011 Radicación: 2011-420-6-7099

Doc: ESCRITURA 2561 DEL 2011-09-25 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 7.240M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X

A: GARCIA MILLAN JAIRO CC 19185481

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-10-2011 Radicación: 2011-420-6-7141

Doc: ESCRITURA 2587 DEL 2011-10-04 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 3.724 M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X

A: RAYO MACETO FERNEY CC 16187127

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-420-6-7282

Doc: ESCRITURA 2630 DEL 2011-10-07 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 1.982M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X

A: ESCOBAR SARRIA RUTH DARY CC 40775393

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-10-2011 Radicación: 2011-420-6-7573

Doc: ESCRITURA 2733 DEL 2011-10-18 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 2.869M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X

A: BERMEO MUSE OSCAR CC 79758186

A: CUERVO ARIAS MARTA YADIRA CC 52223260

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-11-2011 Radicación: 2011-420-6-8019

Doc: ESCRITURA 3003 DEL 2011-11-11 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 1.540M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X

A: OYOLA LIS JOHN WILSON CC 17650796

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-420-6-8379

Doc: ESCRITURA 3088 DEL 2011-11-18 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 2.393M2 PARA UN FIN PRINCIPAL DISTINTO DE LA EXPLOTACION AGRICOLA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL X

A: SOGAMOSO SANCHEZ LUZ STELLA CC 40086196

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-12-2011 Radicación: 2011-420-6-8835

Doc: ESCRITURA 3217 DEL 2011-11-30 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE UN AREA DE 2630.00M2 QUE SE TOMA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO EL MANANTIAL. PARA UN FIN PRINCIPAL DE EXPLOTACION AGRICOLA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANTIAL X
A: CALDERON POVEDA MIRIAN CC 40755263

NOTACION: Nro15 Fecha: 20-01-2020 Radicación: 2020-420-6-334
Doc: ESCRITURA 0051 DEL 2020-01-17 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEG RESOLUCION 093 DEL 26/12/2019 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL NIT. 8280008142 X

Una vez verificadas las referidas matrículas a través de la ventanilla única de registro -VUR-, se evidenció que JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL NIT. 8280008142, funge como propietaria del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.420-122860**, pero no es clara la titularidad respecto al área del predio, en vista de las anteriores precisiones, para efectos de tener claridad y atendiendo lo establecido en los numerales tercero y séptimo del Artículo 2.2.2.1.17.6 del decreto 1079 de 2015², se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-122860.
2. Copia de la Escritura Pública No. 0051 del 17/01/2020 de la Notaría Segunda de Florencia con sus respectivos anexos de protocolización.

Así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que pueda afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, suscrito por el señor **ISMAEL RAYO MACETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.368.458, indicó que el área solicitada para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**EL MANANTIAL**”, a favor del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-85068, será una extensión de 35Ha 8429m².

De acuerdo a lo anterior, y luego de verificar la información relacionada en el mapa de zonificación allegado, se evidenció que no es clara la fuente de información, lo anterior, teniendo en cuenta que verificación se hace respecto a la información catastral del IGAC, y la zona de conservación relacionada en el mapa se encuentra fuera del predio objeto de registro, tal y como se muestra a continuación:

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener: (...)

3. Nombre, ubicación, linderos y **extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.**
(...)

7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20



De acuerdo a lo anterior, se requiere a la solicitante del registro allegar:

1. Mapa de zonificación ajustado, del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-122860, donde se **acclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015³, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica...” (Subrayado fuera del texto)

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y ex tensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20

2. Escrito con la indicación de cuál es el área a registrar para el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-122860, toda vez que dentro de la información allegada no se logra diferenciar la extensión real del predio y el área discriminada de la zonificación.

Los anteriores requerimientos se efectúan con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, si estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –

Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, y a sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar ex puesta a actividades agropecuarias y ex tractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, v iv eros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**EL MANANTIAL**”, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85058, ubicado en la vereda Brasil, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **ISMAEL RAYO MACETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.368.458, representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL**, identificada con NIT 8280008142, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **ISMAEL RAYO MACETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.368.458, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Documento donde se reconoce la personería jurídica de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL, identificada con NIT 8280008142 y su representación legal.
2. Acta de Asamblea General donde se facultó al Representante Legal para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-85068; de propiedad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL, identificada con NIT 8280008142.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-122860.
4. Copia de la Escritura Pública No. 0051 del 17/01/2020 de la Notaría Segunda de Florencia con sus respectivos anexos de protocolización.
5. Mapa de zonificación ajustado, del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-122860, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁶, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁷ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁸ del Decreto 1076 de 2015.

6. Escrito con la indicación de cuál es el área a registrar para el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-122860, toda vez que dentro de la información allegada no se logra diferenciar la extensión real del predio y el área discriminada de la zonificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Florencia** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-** los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica...” (Subrayado fuera del texto)

⁷ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, y a sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo o e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL MANANTIAL” RNSC 070-20

PARÁGRAFO PRIMERO.- La práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo cuarto del presente acto administrativo se realizará una vez se expida el comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **ISMAEL RAYO MACETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.368.458, en calidad de apoderado y representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO SUBNORMAL EL MANANTIAL**, identificada con NIT 8280008142, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO
FAJARDO

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO
Fecha: 2020.06.23
19:12:09 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA SGM
Revisó: Luis Alberto Cruz Colorado – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 070-20 EL MANANTIAL